



## UNIVERSIDAD DE NARIÑO

### ADENDA No. 001 – 2018

(16 de agosto 2018)

Convocatoria Pública No. 3184156 de 2018

#### LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIONES, POSGRADOS Y RELACIONES INTERNACIONALES UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que: “(...) *son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*”.

Que el artículo 69º de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209º de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en el mes de diciembre del año 2014 el Consejo Superior Universitario reformó el régimen de contratación de la Universidad de Nariño, con la aprobación del Acuerdo No. 126 de 2014 “por el cual se expidió el Estatuto de Contratación”, con el fin de garantizar a la Comunidad Universitaria la descongestión y descentralización administrativa con procedimientos ágiles y eficientes de contratación, enmarcados en los principios de autonomía universitaria, planeación, economía, responsabilidad y transparencia.

Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado en el artículo 21º del Capítulo 3 del Acuerdo No. 126 de diciembre de 2014 “Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño”, habida cuenta que esta modalidad de convocatoria se debe efectuar cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv)”.

Que la dependencia POSTGRADOS FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS, es la unidad encargada de consolidar el proceso contractual consistente en la adquisición de: “*Adquisición de sillas universitarias para la dotación de aulas de clase de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Nariño*”.

Que el día 14 de agosto de la presente anualidad se publicó la convocatoria pública de menor cuantía No. 3184156 de 2018, que tiene por objeto contractual: “*Adquisición de sillas universitarias para la dotación de aulas de clase de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Nariño.*”

Que teniendo en cuenta la solicitud de los proponentes de incrementar el índice de endeudamiento del 50% al 60% la universidad dará viabilidad a la solicitud incoada por los interesados en aras de obtener una mayor concurrencia de oferentes al proceso licitatorio de la referencia, de esta manera los índices financieros solicitados serán los siguientes:

#### **8.2.14. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

La evaluación financiera se efectuará según la información contenida en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme según los requerimientos enunciados, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la respectiva Cámara de Comercio, según conste certificado que para el efecto se expida.

Para el caso de proponentes plurales los índices serán evaluados con la suma de la capacidad financiera de cada uno de sus miembros.

Los proponentes interesados en el Proceso de Contratación objeto de esta convocatoria debe acreditar la siguiente capacidad financiera y organizacional:

1. **Patrimonio:** El proponente deberá acreditar patrimonio igual o superior al 100% del valor ofertado.
  - Se calcula usando la siguiente formula: Activo total – Pasivo total
2. **Índice de endeudamiento:** El proponente deberá tener un índice de endeudamiento igual o menor al 60%.
  - Se calcula usando la siguiente formula: Pasivo total / Activo total \* 100
3. **Capital de trabajo:** el proponente deberá demostrar un capital de trabajo igual o mayor al 50% del valor ofertado.
  - Se calcula usando la siguiente formula: Activo corriente – Pasivo corriente
4. **Índice de liquidez:** el proponente deberá acreditar un índice de liquidez igual o mayor a uno (1).
  - Se calcula usando la siguiente formula: Activo corriente / Pasivo corriente.
5. **Razón de cobertura de intereses:** el proponente deberá acreditar una razón de cobertura de interés igual o mayor a uno (1).
  - Se calcula usando la siguiente formula: Utilidad operacional / gastos de interés
6. **Rentabilidad del patrimonio:** el proponente deberá acreditar una rentabilidad de patrimonio igual o mayor a cero (0).

En virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 que expresa que: “(...) *La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. (...)*”, Y en consonancia con lo estipulado en el acuerdo 126 de 2014 respecto a la expedición de adendas la Universidad de Nariño procede a modificar el cronograma de la convocatoria de la referencia en aras de otorgar un plazo adicional a los proponentes para la presentación de documentos habilitantes para el saneamiento de las ofertas.

Que en consecuencia, la Universidad de Nariño publica la adenda 001 de 2018 modificatoria de los índices financieros de la convocatoria pública No. 3184156 de 2018 que tiene por objeto contractual: “*Adquisición de sillas universitarias para la dotación de aulas de clase de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Nariño*”, de conformidad con los términos expresados en la parte motiva del presente acto administrativo, en aras de garantizar la mayor concurrencia de oferentes a la Convocatoria de la referencia.

En virtud de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

- PRIMERO.-** Modificar los índices financieros de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3184156 de 2018, que tiene por objeto contractual: “*Adquisición de sillas universitarias para la dotación de aulas de clase de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Nariño*”, de conformidad con lo expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

- SEGUNDO.-** Las demás condiciones y términos de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3184156 de 2018 se conservan en la forma y términos en que se publicaron.
- TERCERO.-** Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación institucional.
- CUARTO.-** Oficina de Compras y Contratación, Vicerrectoría Administrativa, Control Interno de Gestión y las demás dependencias pertinentes, anotarán lo de su cargo.

En constancia se suscribe.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DAYRA ELIZABETH OJEDA ROSERO**

**VICERRECTORA DE INVESTIGACIONES, POSGRADOS Y RELACIONES  
INTERNACIONALES UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

Proyectó: Profesional Compras y Contratación